

Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio	Programa	Concepto presupuestario	Pesetas 1995
01. Ministerio. Subsecretaría y Servicios Generales.	611 A	Capítulo I	216.900

9311 *REAL DECRETO 370/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Cámaras Agrarias.*

La Constitución Española dispone en su artículo 149.1.18.^a que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas, y en su artículo 148.1.7.^a, que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad, en su artículo 10.uno.6, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y, en el artículo 11.9, la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

Finalmente, el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 6 de febrero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de marzo de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Cámaras Agrarias, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 6 de febrero de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios, así como los medios personales y los créditos presupuestarios, que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

El traspaso tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1995.

No obstante, las funciones y los servicios se continuarán gestionando y realizando por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta el 30 de junio de 1995.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación continuará gestionando también los créditos presupuestarios hasta el 30 de junio de 1995.

A partir del 1 de julio de 1995 la Comunidad Autónoma pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 4 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al departamento citado, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Francisco Giménez García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 6 de febrero de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios en materia de Cámaras Agrarias en los términos que a continuación se expresan:

A) **Referencia a normas constitucionales, estatutarias en las que se ampara el traspaso.**

El artículo 149.1.18.^a de la Constitución reserva al Estado la competencia sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas; a su vez, el artículo

lo 148.1.7.^a, también de la Constitución, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: la agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad, en su artículo 10.uno.6, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el artículo 11.9, la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

Por su parte, la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, modificada por las leyes 23/1991, de 15 de octubre, y 37/1994, de 27 de diciembre, establece las bases del régimen jurídico de las Cámaras Agrarias.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede realizar el traspaso de funciones y servicios, así como de los medios adscritos a los mismos, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Cámaras Agrarias.

B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Al amparo de los preceptos citados se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su ámbito territorial, las funciones que, en materia de Cámaras agrarias, viene desempeñando la Administración del Estado y que están atribuidas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través del Instituto de Fomento Asociativo Agrario por los Reales Decretos 1336/1977, de 2 de junio; 2572/1977, de 19 de septiembre, y 1127/1980, de 14 de marzo, en orden al apoyo, tutela y control de legalidad de la actuación de las Cámaras Agrarias, sus Federaciones, así como la esencial naturaleza de estas corporaciones como órganos de consulta y colaboración y el marco de relaciones de la administración con las mismas.

2. Ambas Administraciones se facilitarán mutuamente información en relación con la materia objeto de traspaso y, en particular, la información relativa a la creación, modificación o extinción de las Cámaras Agrarias, con el fin de mantener y actualizar el Registro General de Cámaras Agrarias y, en su caso, el Registro que la Comunidad Autónoma establezca.

C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

No existen bienes, derechos y obligaciones de titularidad de la Administración del Estado que deban ser objeto de traspaso.

D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal que se traspasa adscrito a los servicios cuya gestión ejercerá la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia aparece referenciado nominalmente en las relaciones adjuntas números 1 y 3. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en las relaciones citadas y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o demás órganos competentes, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirán a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los expedientes de este personal, así como de los certificados de haberse referidos a las cantidades devengadas por los mismos.

E) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente, son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con la indicación del nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

F) Valoración definitiva del coste de los servicios traspasados.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 168.473.128 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 4.

3. El coste efectivo, que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 4, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

G) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expediente de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

H) Fecha de efectividad de los traspasos.

El traspaso tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1995.

No obstante, las funciones y los servicios se continuarán gestionando y realizando por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta el 30 de junio de 1995.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación continuará gestionando también los créditos presupuestarios hasta 30 de junio de 1995.

A partir del 1 de julio de 1995 la Comunidad Autónoma pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 6 de febrero de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y Francisco Giménez García.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Relación número 1: Personal funcionario adscrito a los servicios que se traspasan

Apellidos y nombre	Cuerpo/Escala pertenencia	N.º RCP	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Niv. jor.		Retribuciones 1994		
					C.D.		Básicas Pesetas	Complem. Pesetas	Tot. anual Pesetas
Buendía Martínez, Miguel	General Administrativo Admón. del Estado	2246383746	Servicio activo.	Jefe Equipo.	12	C	1.394.582	464.244	1.858.826
Cruzado Sánchez, Manuel Antonio	Titul. EE.TT. grado medio OO.AA. del MAPA	7033673246	Servicio activo.	Jefe Secc. Relac. Agrarias.	24	C	1.869.588	1.470.528	3.340.116
Esteban Morales, José	Técnica Gestión de OO.AA.	T09AG16A00092	Servicio activo.	Jefe Secc. Administración.	22	C	2.810.976	1.067.976	3.878.952
Gómez García, Angel	General Auxiliar Admón. del Estado	274487013	Servicio activo.	Jefe Equipo.	12	C	1.119.580	464.244	1.583.824
Infer Galera, Jorge	Subalterna de OO.AA.	T06PG15A00892	Servicio activo.	Subalterno N.8.	8	C	1.236.494	360.252	1.596.746
Moñino Sánchez, María	Administrativa de OO.AA.	T06PG11A003548	Servicio activo.	Jefe Negociado N.16.	16	C	1.715.140	602.928	2.318.068
Muñoz Rivas, Enrique	General Auxiliar Admón. del Estado	2745956468	Servicio activo.	Jefe Equipo.	12	C	1.089.018	464.244	1.553.262
Paredes López, M. Inés	General Administrativo Admón. del Estado	2247748746	Servicio activo.	Jefe Negociado N.18.	18	C	1.348.690	672.240	2.020.930
Alamo Pérez, Prudencio del	Administrativa de OO.AA.	T09AG17A00162	Servicio activo.	Jefe Equipo Relac. Agrarias.	12	C	1.669.346	573.936	2.243.282
Alcolea García, Gregorio	Secretario 2.ª categor. CC.AA.	T09AG14A00016	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agr. N.18.	18	C	1.699.810	823.632	2.523.442
Baeza Domingo, Antonio	Administrativa de OO.AA.	T09AG17A00042	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.14.	14	C	1.684.578	643.284	2.327.862
Baeza Pérez, Antonio	Guardas Rurales a extinguir del IRA	T09AG30A00975	Servicio activo.	Subalterno N.8.	8	C	1.190.630	360.252	1.550.882
Banegas García, Julio	Administrativa de OO.AA.	T09AG17A00046	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.14.	14	C	1.761.032	643.284	2.404.316
Cano Sánchez, Antonio	Administrativa de OO.AA.	T09AG17A00110	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.18.	18	C	1.669.346	823.632	2.492.978
Carrillo Tornero, Cosme	Administrativa de OO.AA.	T09AG17A00124	Servicio activo.	Jefe de Equipo.	12	C	1.669.346	464.244	2.133.590
Díaz Aparicio, Juan	Secretario 3.ª categ. CC.AA.	T09AG15A000848	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.18.	18	C	1.282.582	823.632	2.106.214
Díaz Gutiérrez, Pascual	Auxiliar de OO.AA.	T09AG18A00114	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.16.	16	C	1.272.390	754.320	2.026.710
Esteban Morales, Santiago	Subalterna de OO.AA.	T09AG19A00057	Servicio activo.	Subalterno N.8.	8	C	1.190.630	360.252	1.550.882
García Fernández, Manuel	Administrativa de OO.AA.	T09AG17A00236	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.18.	18	C	1.608.222	823.632	2.431.854
García Fernández, Pedro	Administrativa de OO.AA.	T09AG17A00237	Servicio activo.	Jefe Equipo Relac. Agrar.	12	C	1.699.908	573.936	2.273.844
Gomariz Moya, Antonio	Secretario 2.ª categoría CC.AA.	T09AG14A000300	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.16.	16	C	1.852.424	754.320	2.606.744
Gómez-Marín, Manuel	Guardas Rurales a extinguir del IRA	T09AG30A01015	Servicio activo.	Subalterno N.8.	8	C	1.167.698	360.252	1.527.950
González Manjón, Antonia Felic.	General Auxiliar Admón. del Estado	784288402	Servicio activo.	Jefe Equipo Relac. Agrar.	12	C	1.089.018	573.936	1.662.954
Guirao García, Bernardino	Subalterna de OO.AA.	T09AG19A00091	Servicio activo.	Subalterno N.8.	8	C	1.121.834	360.252	1.482.086
Gutiérrez García, José María	Administrativa de OO.AA.	T09AG17A00295	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.14.	14	C	1.715.210	643.264	2.358.474
Hernández Sanfrando, Fulgencio M.	Subalterna de OO.AA.	T09AG19A00098	Servicio activo.	Subalterno N.8.	8	C	1.144.766	360.252	1.505.018
Hernández García, José Antonio	Administrativa de OO.AA.	T09AG17A00300	Servicio activo.	Jefe Equipo.	12	C	1.669.346	464.244	2.133.590
Hernández López, Francisco	Técnica Gestión de OO.AA.	T09AG16A00150	Servicio activo.	Jefe Sección N.20.	20	C	2.719.388	741.588	3.460.976
López Fernández, Ginés	Secretario 3.ª categoría CC.AA.	T09AG15A01857	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.16.	16	C	1.302.952	754.320	2.057.272
López Ortiz, Daniel	Técnica Gestión de OO.AA.	T09AG18A00174	Servicio activo.	Jefe Sección N.20.	20	C	2.785.182	741.588	3.526.770
Luna Guillén, Antonio	Subalterna de OO.AA.	T09AG19A00126	Servicio activo.	Subalterno N.8.	8	C	1.190.630	360.252	1.550.882
Martínez García, Antonio	Subalterna de OO.AA.	T09AG19A00137	Servicio activo.	Subalterno N.8.	8	C	1.098.902	360.252	1.459.154
Martínez Romero, Joaquín	Técnica Gestión de OO.AA.	T09AG16A00197	Servicio activo.	Jefe Sección N.20.	20	C	2.856.784	741.588	3.598.372
Martínez Sánchez, Pedro	Auxiliar de OO.AA.	T06PG12A01848	Servicio activo.	Jefe Equipo.	12	C	1.310.624	464.244	1.774.868
Medina Guillén, Pedro José	Auxiliar de OO.AA.	3388461857	Servicio activo.	Jefe Equipo N.12.	12	C	1.119.580	568.248	1.687.828
Montalbán Carrasco, Alfonso	Subalterna de OO.AA.	T09AG19A00154	Servicio activo.	Subalterno N.8.	8	C	1.121.834	360.252	1.482.086
Montiel Martínez, Manuel	Administrativa de OO.AA.	T09AG17A00447	Servicio activo.	Jefe Equipo.	12	C	1.669.346	464.244	2.133.590
Moreno Moya, Roque Ramón	Auxiliar de OO.AA.	T06PG12A03071	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.18.	18	C	1.272.292	823.632	2.095.924
Morillas Zaragoza, Faustino	Administrativa de OO.AA.	T09AG17A00461	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.16.	16	C	1.677.018	754.320	2.431.338
Muñoz Alajarín, Damián	Auxiliar de OO.AA.	T09AG18A00313	Servicio activo.	Jefe Equipo.	12	C	1.302.952	464.244	1.767.196
Nicolás Martínez, Manuel	Auxiliar de OO.AA.	T09AG18A00325	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.18.	18	C	1.272.390	823.632	2.096.022
Pastor Espinosa, José	Guardas Rurales a extinguir del IRA	T09AG30A01212	Servicio activo.	Subalterno N.8.	8	C	1.075.970	360.252	1.436.222
Pérez Rubio, José Antonio	Administrativa de OO.AA.	T09AG17A000518	Servicio activo.	Jefe Equipo Relac. Agrar.	12	C	1.669.346	573.936	2.243.282
Ponce Sánchez, José	Administrativa de OO.AA.	T09AG17A000528	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.14.	14	C	1.692.278	643.284	2.335.562
Ríos Pérez, Pedro	Guardas Rurales a extinguir del IRA	T09AG30A01050	Servicio activo.	Subalterno N.8.	8	C	1.167.696	360.252	1.527.948
Riquelme Martínez, José Antonio	Técnica Gestión de OO.AA.	T09AG16A00277	Servicio activo.	Jefe Sección N.20.	20	C	2.795.646	741.588	3.537.234
Rodríguez Gómez, Guillermo	Técnica Gestión de OO.AA.	T09AG16A00262	Servicio activo.	Jefe Sección N.20.	20	C	2.749.852	741.588	3.491.440
Ruiz Rancel, Pedro	Administrativa de OO.AA.	T09AG17A000583	Servicio activo.	Jefe Equipo.	12	C	1.761.032	464.244	2.225.276

Apellidos y nombre	Cuerpo/Escala pertenencia	N.º RCP	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Niv. jor.		Retribuciones 1994		
					C.D.		Básicas — Pesetas	Complem. — Pesetas	Tot. anual — Pesetas
Sanleandro Ballesta, Alfonso.....	Secretario 1.ª categoría CCAA	T09AG13A00159	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.16.	16	C	2.418.920	754.320	3.173.240
Sánchez Carrasco, Cristóbal.....	Técnica Gestión de OO.AA.	T09AG16A00304	Servicio activo.	Jefe Sección N.20.	20	C	2.828.306	741.588	3.567.894
Sánchez López, José	Subalterna de OO.AA.	T09PG15A01876	Servicio activo.	Subalterno N.8.	8	C	1.098.902	360.252	1.459.154
Sánchez Zapata, Diego	Administrativa de OO.AA.	T09AG17A00620	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.14.	14	C	1.854.016	643.284	2.297.300
Sarabia Contreras, M. Fuensanta	Administrativa de OO.AA.	T09AG17A00629	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.16.	16	C	1.623.552	754.320	2.377.872
Vélez Martínez, Andrés	Técnica Gestión de OO.AA.	T09AG18A00345	Servicio activo.	Jefe Sección N.20.	20	C	2.795.646	741.588	3.537.234
Verdú Manuel, Pilar	Administrativa de OO.AA.	T09AG17A00880	Servicio activo.	Jefe Equipo.	12	C	1.715.042	464.244	2.179.286
Vivancos Ros, Francisco	Administrativa de OO.AA.	T09AG17A00889	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.16.	16	C	1.715.042	754.320	2.469.362

Total retribuciones básicas: 92.181.306 pesetas.

Total retribuciones complementarias: 34.272.896 pesetas.

Total retribuciones anuales: 126.454.002 pesetas.

Relación número 2: Funcionarios plazas vacantes

Número de plazas	Denominación del puesto de trabajo	Nivel del C. D.	Retribuciones 1994		
			Básicas — Pesetas	Complement. — Pesetas	Total anual — Pesetas
2	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N. 18.....	18	2.514.204	1.647.264	4.161.468

Total retribuciones básicas: 2.514.204 pesetas.

Total retribuciones complementarias: 1.647.264 pesetas.

Total retribuciones anuales: 4.161.468 pesetas.

Relación número 3: Personal laboral fijo adscrito a los servicios que se traspasan

Apellidos y nombre	Categoría profesional	N.º R.C.P.	Sit. administrativa	Puesto de trabajo	Nivel retributivo	Jornada	Retrib. 1994 Total anual ** — Pesetas
Casanova Navarro, Fco. Santiago	Auxiliar Servicios I.F.A.	2745158357 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	C	1.688.568
Cayuela Fructuoso, Juan Ramón	Auxiliar Servicios I.F.A.	2291827413 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	C	1.709.708
Celdrán Peñalver, José	Auxiliar Servicios I.F.A.	7435502668 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	C	1.668.660
Díaz Mínguez, Maravillas	Auxiliar Servicios I.F.A.	2291611335 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	C	1.730.526
Fernández Jiménez, Ginés M.ª	Auxiliar Servicios I.F.A.	2242794735 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	C	1.730.526
Gallego Martínez, Bartolomé	Auxiliar Servicios I.F.A.	2320098768 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	C	1.620.918
García del Toro, Justo	Auxiliar Servicios I.F.A.	2247493135 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	C	1.688.502
Gea Rodríguez, Luis	Auxiliar Servicios I.F.A.	2316307557 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	C	1.705.506
González Pastor, José	Auxiliar Servicios I.F.A.	2291520557 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	C	1.688.502
González Robles, Juan	Auxiliar Servicios I.F.A.	2232522713 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	C	1.864.876
Guillén Guillén, Rosario	Auxiliar Servicios I.F.A.	2246088824 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	C	1.686.300
Ibáñez Mengual, Jorge	Auxiliar Servicios I.F.A.	7431830302 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	C	1.805.594
Martínez Robles, Pedro Antonio	Auxiliar Servicios I.F.A.	2247768802 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	C	1.722.042
Mateo Borreguero, Francisco	Auxiliar Servicios I.F.A.	2239702724 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	C	1.688.330
Medina Martínez, Mariano	Auxiliar Servicios I.F.A.	7431830302 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	C	1.892.084
Pérez Sánchez, Manuel	Auxiliar Servicios I.F.A.	2162290757 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	C	1.730.526
Ponce Sancho, Julio	Auxiliar Servicios I.F.A.	2292520413 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	C	1.788.590
Sánchez Merlos, Pedro	Auxiliar Servicios I.F.A.	2321839935 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	C	1.677.816
Ureña Navarro, Josefa	Auxiliar Servicios I.F.A.	2292762357 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	C	1.730.526
Total retribuciones **							32.918.100

** Pendientes negociación nuevo Convenio.

* Las retribuciones que figuran en los conceptos retributivos de los listados de personal (relaciones 1, 2 y 3) corresponden a pesetas de 1994.

La valoración global del capítulo I que figura en la relación número 4 corresponde a datos del presupuesto para 1995.

Relación número 4

SECCIÓN 21. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
ORGANISMO 108. INSTITUTO DE FOMENTO ASOCIATIVO AGRARIO

Valoración del coste efectivo de los servicios a traspasar a la Comunidad Autónoma de Murcia

Concepto	Denominación	Pesetas de 1995
120	Retribuciones básicas de funcionarios	99.299.197
121	Retribuciones complementarias de funcionarios	37.666.233
130	Retribuciones de personal laboral fijo	33.966.734
150	Productividad	1.266.000
160	Cuota patronal de la Seguridad Social	41.988.316
	Total capítulo I. Gastos de personal	214.186.480
481	Transferencias a Corporaciones públicas de carácter agrario	14.701.112
	Total capítulo IV. Transferencias corrientes	14.701.112
	Total coste efectivo de servicios	228.887.592

9312 REAL DECRETO 371/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria.

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.13.ª, la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, atribuye en su artículo 10.uno.6 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 6 de febrero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de marzo de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, adoptado por

el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 6 de febrero de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios, que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

El traspaso tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1995.

No obstante, las funciones y los servicios se continuarán gestionando y realizando por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta el 30 de junio de 1995.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación continuará gestionando también los créditos presupuestarios hasta el 30 de junio de 1995.

A partir del 1 de julio de 1995, la Comunidad Autónoma pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.